



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 028

Ate, 19 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril de 2024; el Dictamen N° 001-2024-MDA/CDIS de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la misma Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079 de fecha 14 de noviembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 008-2017-MDA, “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate”;

Que, mediante Oficio N° 02-23/D-CEBA N°6039/FCS/UGEL, ingresado a la Entidad como Documento N° 3842-2023, la Directora del Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA N° 6039 “Fernando Carbajal Segura”, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA N° 6039 “Fernando Carbajal Segura” y la Municipalidad Distrital de Ate, sin embargo, a fin de tratar la propuesta de convenio de cooperación, antes señalado, se incluye al mismo, al CEBA N° 1135 Santa Clara, originando un nuevo proyecto de convenio denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate, el Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA N° 6039 “Fernando Carbajal Segura” y el CEBA N° 1135 Santa Clara, dicho convenio tiene como objeto establecer relaciones de mutua colaboración interinstitucional entre las partes, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para el funcionamiento de la Escuelita Municipal “Nunca es tarde para aprender”, promoviendo y facilitando los medios para brindar la Educación Básica Alternativa al personal Municipal (jóvenes y adultos) que no tuvieron acceso para continuar o iniciar sus estudios en “básica regular” en el marco de una educación permanente;

Que, mediante Memorándum N° 103-2023-MDA/GDIS, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social traslada los actuados a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes bajo su cargo para la emisión del respectivo informe; por lo que, con Informe N° 100-2023-MDA/GDIS-SGECDDJ, adjuntando el Informe N° 026-2023-MDA/GDIS-SGECDDJ-AE, la referida subgerencia emite su informe técnico considerando viable el referido proyecto de convenio; asimismo, posteriormente mediante Memorándum N° 502-2023-MDA/GDIS-SGECDDJ, adjuntando el Informe Legal N° 007-2023-MDA/GDIS-SGECDDJ-PQN, la referida subgerencia emite su informe técnico favorable para la suscripción del convenio, antes mencionado, sustentando la importancia, costo-beneficio y sustento de la posibilidad de cumplir con los compromisos que asumiría la municipalidad, manifestando que el mismo resulta ser viable;



Que, mediante Memorandum N° 1894-2023-MDA/GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, adjuntando el Informe N° 001-2023-MDA/GAF-SGRH-LRM, de la referida subgerencia, emite su informe favorable para la suscripción del mencionado convenio, sustentando la importancia, costo-beneficio y posibilidad de cumplir con los compromisos a cargo de la municipalidad, manifestando que el mismo resulta beneficioso para el desarrollo personal de los trabajadores de la entidad;

Que, asimismo mediante Memorando N° 1481-2023-MDA/GAF-SGSPSG, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en concordancia con el Informe N° 002-2023-GKUB, emite su opinión técnica favorable respecto a la viabilidad de la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate, el Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA N° 6039 “Fernando Carbajal Segura” y el CEBA N° 1135 Santa Clara;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional solicita a las directoras del CEBA N° 6039 “Fernando Carbajal Segura” y el CEBA N° 1135 Santa Clara, emitan su conformidad al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate, el Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA N° 6039 “Fernando Carbajal Segura” y el CEBA N° 1135 Santa Clara; en ese contexto, con fecha 06 de noviembre de 2023, la directora del CEBA N° 6039 “Fernando Carbajal Segura” y con fecha 09 de noviembre de 2023, la directora del CEBA N° 1135 Santa Clara, ambas, emiten su conformidad a la nueva versión del proyecto de convenio antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 0538-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a las consideraciones expuestas y las opiniones técnicas de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, quienes han cumplido con sustentar y emitir su conformidad en el ámbito de sus respectivas competencias sobre la necesidad de aprobar la celebración del referido convenio, opina que resulta viable continuar con el trámite de aprobación para la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate, el Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA N° 6039 “Fernando Carbajal Segura” y el CEBA N° 1135 Santa Clara; recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de que se pueda evaluar y aprobar la suscripción del convenio antes citado, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 y la Directiva N° 008-2017-MDA;

Que, mediante Informe N° 926-2024-MDA/GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, adjuntando el Informe N° 019-2024-MDA/GAF-SGRH/POV, la referida subgerencia, emite su informe favorable para la suscripción del proyecto de convenio, remitiendo la relación de alumnos que participaron en el año académico del año 2023 en los niveles de primaria y secundaria;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MDA/CDIS, la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar y suscribir el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate, el Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA N° 6039 “Fernando Carbajal Segura” y el CEBA N° 1135 Santa Clara; asimismo, recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR; la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ATE, EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA – CEBA N° 6039 “FERNANDO CARBAJAL SEGURA” Y EL CEBA N° 1135 SANTA CLARA**, el mismo que como **Anexo** forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ATE**
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ATE**
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, EL CEBA N° 6039 “FERNANDO CARBAJAL SEGURA” Y EL CEBA N° 1135 SANTA CLARA

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran:

El **CEBA N° 6039 “FERNANDO CARBAJAL SEGURA”**, con domicilio legal en la Avenida Marginal Cuadra 1 S/N, El Carmen de Monterrico, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora **Mg. SILVIA R. FRANCO ORDOÑEZ**, identificada con DNI N° 20671956, acreditada con Resolución Directoral N° 10222-2022, a quien adelante se le denominará **CEBA 6039**;

- El **CEBA N° 1135 SANTA CLARA**, con domicilio legal en Pasaje Humanidades S/N Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, representada por su Directora **Mg. RAQUEL ANATOLIA SOTO POMA**, identificada con DNI N° 09776058, acreditada con Resolución Directoral N° 03389-2023, a quien adelante se denominará **CEBA 1135**; y
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, identificada con RUC N° 20131378620, con domicilio legal en la Avenida Nicolas Ayllón N° 5818, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; representada por su Alcalde **FRANCO VIDAL MORALES**, identificado con DNI N° 70755505, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Todas las partes, en adelante, **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **CEBA N° 6039**, es un órgano desconcentrado de la UGEL N° 06, del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 03787-2005. Es la instancia administrativa responsable del servicio educativo en el ámbito de la circunscripción del distrito de Ate y cuya finalidad es, entre otras, asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral de la educación con calidad y equidad, en la forma de **Educación Básica Alternativa** en sus ciclos de inicial, intermedio y avanzado, destinada a la educación de adolescentes, jóvenes y adultos hombres y mujeres que por diversas razones no tuvieron acceso al sistema educativo o que tienen estudios incompletos o necesitan compatibilizar el estudio con el trabajo.

1.2 El **CEBA N° 1135**, es el órgano desconcentrado de la UGEL N° 06, del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 00657-1987. Es la instancia administrativa responsable del servicio educativo en el ámbito de la circunscripción del distrito de Ate y cuya finalidad es, entre otras, asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral de la educación con calidad y equidad, en la forma de **Educación Básica Alternativa** en sus ciclos de inicial, intermedio y avanzado, destinada a la educación de adolescentes, jóvenes y adultos hombres y mujeres que por diversas razones no tuvieron acceso al sistema educativo o que tienen estudios incompletos o necesitan compatibilizar el estudio con el trabajo.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; organiza, administra y ejecuta los



programas locales de asistencia, protección y apoyo a niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el **CEBA N° 6039**, el **CEBA N° 1135** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para el funcionamiento de la Escuelita Municipal "*Nunca es tarde para aprender*", promoviendo y facilitando los medios para brindar la Educación Básica Alternativa al personal municipal (jóvenes y adultos) que no tuvieron acceso para continuar o iniciar sus estudios en "básica regular", en el marco de una educación permanente.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 EL **CEBA 6039** y el **CEBA 1135** asumen los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar personal docente seleccionado y capacitado para brindar clases en los diferentes niveles de educación a los trabajadores municipales que sean alumnos de la Escuelita Municipal "*Nunca es tarde para Aprender*". Los docentes del **CEBA 6039** y el **CEBA 1135**, guiarán el aprendizaje de los estudiantes.
- b) Brindar las facilidades necesarias para el proceso de matrícula de los trabajadores municipales.
- c) Atender a los trabajadores municipales que deseen acceder a la educación equivalente de básica regular en primaria y secundaria; así como a la culminación de sus estudios incompletos, a fin de lograr su desarrollo personal.
- d) Otorgar el certificado correspondiente, para el reconocimiento oficial de dichos estudios, los que serán firmados por el funcionario competente del CEBA 6039 y CEBA 1135, dependiendo de la institución en la cual el trabajador municipal haya seguido sus estudios.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar en forma permanente a los trabajadores municipales que cursen estudios en el CEBA 6039 y CEBA 1135.
- f) Proporcionar mobiliario, pizarra y otros para la implementación de la Escuelita Municipal "*Nunca es tarde para Aprender*". Además, entregar documentos como: material pedagógico y bibliográfico a los estudiantes, a fin que puedan afianzar sus aprendizajes.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD**, asume los siguientes compromisos:

a) Permitir el uso de sus instalaciones, para el funcionamiento de la Escuelita Municipal "*Nunca es tarde para Aprender*" a cargo del **CEBA 6039** y el **CEBA 1135**, según disponibilidad y previa coordinación de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes. Asimismo, se contará con el resguardo necesario en el local donde funcionará la indicada Escuelita Municipal (el mismo personal de resguardo asignado al local Municipal).

b) Proporcionar facilidades necesarias a los trabajadores municipales para que asistan puntualmente a las sesiones de aprendizaje programadas.



- c) Informar al **CEBA 6039** y el **CEBA 1135** de cualquier eventualidad de los trabajadores municipales (estudiantes) que perjudique su desempeño académico.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

- 4.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores del presente Convenio a:
 - a) Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.
 - b) Por el **CEBA N° 1135**, la Dirección.
 - c) Por el **CEBA N° 6039**, la Dirección y coordinadora Edith Villanueva Mosquera.

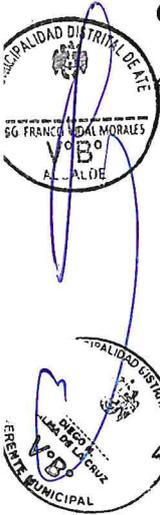
- 4.2 **LAS PARTES** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberán comunicarlo a las otras partes por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA.

- 5.1 El Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años computados a partir de la fecha de suscripción.
- 5.2 El Convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Para su renovación, se requiere contar con una evaluación positiva de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO

- 6.1 El presente Convenio podrá culminar por cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Por la causal de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
 - b) Por resolución por incumplimiento. Para tal fin, si alguna de **LAS PARTES** considera que no se están cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada podrá por resuelto el convenio. En el caso el incumplimiento esté vinculado a cualquiera de las obligaciones contenidas en el numeral 3.1 del presente Convenio la resolución únicamente afectará al CEBA que incumplió la obligación.
 - c) Por desistimiento unilateral, conforme a lo regulado en el inciso 3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para tal fin se deberá cursar una comunicación con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 6.2 La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución. Las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades pendientes, evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio.





CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

7.1 Cualquier conflicto o controversia que surja entre **LAS PARTES** con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente convenio será resuelto de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de comunicada la controversia.

7.2 Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

7.3 En caso no se supere el conflicto o controversia entre **LAS PARTES** serán competentes los fueros judiciales conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

8.1 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles.

8.2 En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, el día 19 ABR 2024.



Silvia Rosa Franco

Mg. SILVIA ROSA FRANCO ORDÓÑEZ
MORALES

Directora del CEBA N° 6039

Raquel Anátolia Soto Poma

Mg. RAQUEL ANATOLIA SOTO POMA

Directora del CEBA 1135

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abg. Franco Vidal Morales
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

Abg. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Ate